

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

14770 *Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2019-2020.*

BDNS(Identif.):447332

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Ciudadanos extranjeros con titulación universitaria o cursando el último o penúltimo curso universitario en 2018-19, con nacionalidad o residencia permanente en Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, India, Irlanda, Italia, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Países de Oceanía (Fiyi, Islas Salomón, Tonga y Vanuatu), Portugal, Reino Unido, Singapur, Suecia, Suiza y Túnez, o cualquier otro país con el que pueda formalizarse un Convenio Bilateral de Cooperación Cultural, Científica y Técnica o Memorando de Educación durante el plazo de la presente convocatoria.

Segundo. Finalidad.

Llevar a cabo tareas en el aula como ayudantes de prácticas de conversación en alemán, chino, francés, inglés, italiano, portugués o ruso bajo la dirección de un profesor tutor.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Importe.

La dotación de cada ayuda será por una cuantía máxima de cinco mil seiscientos euros (5.600 €) por curso académico más gastos de seguro médico y curso de formación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El Ministerio de Educación y Formación Profesional establece la fecha de comienzo del plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con los periodos indicados por los organismos internacionales de selección en cada país.

Madrid, 1 de abril de 2019.- El Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, Alejandro Tiana Ferrer.

ID: A190017944-1



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2019-2020

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece entre sus fines la formación en la interculturalidad así como la capacitación en una o más lenguas extranjeras dentro de un contexto amplio de participación activa en la vida económica, social y cultural. En este sentido, el conocimiento de idiomas extranjeros favorece el intercambio de experiencias y el contacto internacional en una sociedad cambiante que requiere flexibilidad y adaptación.

En desarrollo de estos principios, el programa para auxiliares de conversación extranjeros en centros del sistema educativo español, de larga trayectoria ya, incide en la mejora de la calidad de la enseñanza de lenguas, al incorporar al funcionamiento ordinario de las enseñanzas regladas, a jóvenes auxiliares que favorecen el aprendizaje de lenguas extranjeras; así mismo, fomenta el conocimiento y la difusión de la educación, la lengua y la cultura españolas en el exterior por parte de los participantes y repercute en el profesorado español al permitir su integración en programas educativos bilaterales, promoviendo el intercambio de experiencias, la mejora de la competencia lingüística y el conocimiento de otras culturas.

Por otro lado, este programa responde a una demanda de la sociedad española, al proporcionar una educación de calidad orientada a los retos que la sociedad impone en un contexto internacional globalizado.

Los fines y el desarrollo futuro de este programa coinciden con lo reconocido en los caracteres de la acción exterior educativa del Estado, tal y como se recogen en el artículo 26 de Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, por lo que el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en ejecución de las previsiones de esta Ley, es el competente para favorecer la formación del futuro profesorado de idiomas, el plurilingüismo y el aumento del nivel de comprensión y expresión oral en lenguas extranjeras en el sistema educativo y en la sociedad, elementos clave para la verdadera consideración de la Educación como Derecho Fundamental, tal y como se reconoce en el artículo 27 de la Constitución Española: el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en virtud de lo reconocido en el artículo octavo del Real Decreto Real Decreto 355/2018, de 6 de junio B.O.E. del 7 de junio), por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, tiene encomendadas las competencias de propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, incluida su dimensión internacional.

En virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio (B.O.E. del 6 de agosto), por el que se regula la acción educativa en el exterior, y en aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica, de los Memorandos suscritos entre España y Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, India, Irlanda, Italia, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Países de Oceanía (Fiyi, Islas Salomón, Tonga y Vanuatu), Portugal, Reino Unido, Singapur, Suecia y Túnez, además de los suscritos con instituciones académicas de terceros países, así como cualquier otro que pueda formalizarse durante el plazo de la presente convocatoria, anualmente se procede a convocar plazas para auxiliares de conversación





extranjeros que desempeñarán su tarea en centros educativos públicos del sistema educativo español.

Así mismo, dados los resultados positivos obtenidos por este programa en las últimas convocatorias, numerosas Comunidades Autónomas, en ejercicio de su autonomía financiera, sostienen con cargo a sus presupuestos ayudas para auxiliares de conversación, que son seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Para la gestión del programa, se establecen bases de colaboración entre ambas administraciones por las que la Administración General del Estado articula la bases, financia una parte de los auxiliares y ayuda, mediante un proceso de selección de candidatos, a que las Comunidades Autónomas financien sus propios auxiliares dentro del marco estatal, con plena aplicación de los principios constitucionales de descentralización y colaboración entre Administraciones Públicas, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre y en el capítulo II, apartado decimonoveno, de la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril (B.O.E. de 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha dispuesto hacer pública la convocatoria de plazas para auxiliares de conversación extranjeros en centros del sistema educativo español.

En virtud de lo expresado anteriormente, y en el uso de las competencias atribuidas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 2), de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Real Decreto 1045/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

RESUELVO:

Aprobar la convocatoria mencionada, de conformidad con las siguientes cláusulas:

1. Objeto de la Convocatoria

Atendiendo a lo establecido en los Convenios Bilaterales de Cooperación Educativa, Cultural, Científica y Técnica, en los Memorandos mencionados y en los suscritos con instituciones académicas, se convocan 750 plazas financiadas con los Presupuestos Generales del Estado 2019 para auxiliares de conversación extranjeros en centros del sistema educativo español, procedentes de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, India, Irlanda, Italia, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Países de Oceanía (Fiyi, Islas Salomón, Tonga y Vanuatu), Portugal, Reino Unido, Singapur, Suecia, Suiza y Túnez, y cualquier otro con el que pueda formalizarse un convenio durante el plazo de la presente convocatoria. Asimismo se llevará a cabo la selección de candidatos para cubrir las plazas de auxiliares de conversación demandadas por las Comunidades Autónomas de acuerdo con sus planificaciones y presupuestos.

2. Requisitos de los candidatos

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad o residencia permanente en alguno de los países con los que se han suscrito Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica o Memorandos de Educación, enumerados en el apartado 1.
- b) Ser alumno universitario de último o penúltimo curso durante el presente curso 2018-19 o haber obtenido una titulación universitaria.





- c) No padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de sus funciones como auxiliar de conversación.
- d) Presentar una carta de motivación.
- e) Presentar una carta de referencia o informe
- f) Disponer de un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual. Este certificado podrá exigirse en cualquier fase del proceso.

3. Valoración de méritos

Las autoridades educativas de los países de origen de los candidatos establecerán los requisitos y condiciones pertinentes que, en cualquier caso, deberán ser equivalentes a los establecidos para los auxiliares españoles en el extranjero, con respecto a los siguientes criterios:

- a) Titulación académica relacionada con las áreas de educación, humanidades o ciencias.
- b) Actividades de formación en el ámbito de enseñanza de las lenguas.
- c) Participación en actividades de voluntariado, animación, enseñanzas artísticas, música, danza y arte dramático.
- d) Nivel de idioma español.
- e) Conocimiento de otros idiomas.
- f) Carta de referencia de la institución educativa que otorga la titulación.

La valoración de los 5 primeros apartados deberá suponer al menos el 90% de la valoración total.

Los candidatos deberán consultar con el organismo competente en su país de origen los criterios aplicables en su caso.

4. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los candidatos inscribirán sus solicitudes por vía telemática en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, aplicación Profex, accesible desde www.educacionyfp.gob.es/, en el área de Contenidos – Profesorado - Profesorado no universitario - Plazas en el exterior - Convocatorias para extranjeros - Auxiliares de conversación extranjeros en España 2019-2020

Los solicitantes que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, podrán inscribir y registrar su solicitud a través de la sede electrónica, sin necesidad de aportarla en formato papel. Con antelación a la inscripción de la solicitud, el candidato deberá haberse registrado y haber cumplimentado su currículum en dicha aplicación.

Los solicitantes que no dispongan de certificado de firma electrónica deberán inscribir su solicitud a través de la sede electrónica, imprimir, firmar el documento de solicitud y presentarlo dentro del plazo establecido en las Consejerías de Educación españolas de su país. Las solicitudes podrán, asimismo, presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente en los países que tengan aplicaciones informáticas establecidas para ello, los participantes podrán inscribir sus solicitudes a través de las mismas, de acuerdo con las instrucciones que cada organismo gestor establezca.





5. Plazo de presentación de solicitudes.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional establece la fecha del comienzo del plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con los periodos que establecen los organismos internacionales de selección en cada país.

6. Procedimiento y órganos de selección

6.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa, del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

6.2. La valoración de los méritos alegados y acreditados por los candidatos se llevará a cabo, de acuerdo con lo señalado en el apartado 3 de la presente convocatoria, por las autoridades competentes del país de origen del candidato que establecerán un listado de preseleccionados.

6.3. Los países de origen de los candidatos propondrán la relación provisional de candidatos seleccionados a las correspondientes subcomisiones mixtas bilaterales, constituidas por representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional y las autoridades educativas del país correspondiente.

Las Subcomisiones mixtas bilaterales realizarán la selección definitiva de candidatos teniendo en cuenta su perfil académico, así como su adecuación a las necesidades de los centros educativos españoles. Por parte española, estas subcomisiones estarán integradas por entre uno y cuatro representantes, funcionarios de carrera adscritos al servicio de Programas Educativos con destino en la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional designados por el titular de dicha Subdirección. Todos ellos con experiencia previa en la gestión del programa y al menos uno de ellos de nivel 26 o superior. Por parte de los países extranjeros participantes, las subcomisiones mixtas estarán integradas por al menos dos representantes del organismo competente en cada país para la instrucción del Programa de Auxiliares de Conversación.

6.4 En aquellos países donde se establecen acuerdos con instituciones educativas serán las Consejerías de Educación quienes propondrán la relación provisional de candidatos seleccionados a las correspondientes subcomisiones mixtas bilaterales, constituidas por representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Estas subcomisiones estarán integradas por entre uno y cuatro representantes, funcionarios de carrera adscritos al servicio de Programas Educativos con destino en la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional designados por el titular de dicha Subdirección. Todos ellos con experiencia previa en la gestión del programa y al menos uno de ellos de nivel 26 o superior.

7. Resolución

7.1 Las Subcomisiones mixtas bilaterales emitirán sus respectivos informes, en los que se concretará el resultado de sus correspondientes evaluaciones de solicitudes. El órgano instructor, a la vista de dichos informes, formulará propuesta de Resolución de concesión provisional, con la relación de candidatos extranjeros seleccionados y la relación de reservas, y la elevará al titular de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, quien dictará la Resolución de concesión definitiva. Esta Resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del programa accesible en: <http://www.educacionyfp.gob.es>, en el área de Contenidos - Profesorado - Profesorado no universitario - Plazas en el exterior - Convocatorias para extranjeros - Auxiliares de conversación extranjeros en España 2019-2020.





Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio (B.O.E de 2 de julio), del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio (B.O.E de 14 de julio), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Así mismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la aludida publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. El plazo máximo para resolver es de 6 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado. De acuerdo con lo dispuesto en 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la falta de resolución expresa en el plazo tendrá carácter desestimatorio.

8. Nombramiento

Con la debida antelación, el Ministerio de Educación y Formación Profesional comunicará a los candidatos seleccionados los centros educativos españoles en los que ejercerán sus funciones como auxiliares, otorgándoles el correspondiente nombramiento, y les informará de las fechas de incorporación, duración del periodo lectivo y demás condiciones.

Para la asignación de centros a los candidatos, se priorizarán inicialmente las plazas financiadas con los Presupuestos Generales del Estado 2019, salvo que, por causas debidamente justificadas, y de acuerdo con la planificación que realicen las Comunidades Autónomas, sea necesario proceder a la dotación previa de las plazas financiadas con cargo a sus presupuestos. En este supuesto, corresponde a la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa valorar las circunstancias que concurren y proceder en su caso a esta asignación excepcional.

9. Renuncias

En el caso de renuncia, el candidato deberá remitir, con la máxima urgencia, un correo electrónico o un escrito de renuncia, a la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa, a la dirección: renuncias.auxminis@educacion.gob.es, con copia a las autoridades educativas del país de origen. De darse esta circunstancia, dicho candidato sería sustituido por otro que figure en la lista de reservas. Este listado tiene el carácter de abierto, correspondiendo a las autoridades educativas de cada país la selección de candidatos de sustitución que no figure en las listas iniciales.

10. Duración del programa

10.1 Los 750 auxiliares de conversación extranjeros serán adscritos por las autoridades correspondientes de las diferentes Comunidades Autónomas a los distintos centros de enseñanza donde ejercerán sus funciones como ayudantes de prácticas de conversación, bajo la dirección de un profesor titular, un mínimo de 12 horas semanales, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de mayo de 2020.

10.2 Las Comunidades Autónomas podrán, en aplicación de sus criterios pedagógicos y organizativos, ampliar las jornadas semanales de 12 horas para los auxiliares de conversación





financiados con cargo a sus propios presupuestos, siempre y cuando se incremente la asignación mensual de forma proporcional, de acuerdo con lo previsto en sus respectivas convocatorias.

11. Formación inicial

11.1 Los candidatos seleccionados con cargo a la financiación de los Presupuestos General del Estado podrán ser convocados a unas jornadas de formación, cuyos gastos de alojamiento, manutención y espacios necesarios para el desarrollo de las mismas serán asumidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional por una cantidad máxima global por todos los seleccionados de 100.000 euros IVA incluido, con cargo a los créditos del Departamento, aplicación presupuestaria 18.08.144B.480.02 o la que la sustituya.

11.2 Las Comunidades Autónomas podrán convocar a los auxiliares de conversación financiados con cargo a sus propios presupuestos para la realización de jornadas formativas sobre el programa, de acuerdo con sus necesidades organizativas y según lo que se establezca en sus respectivas convocatorias.

12. Cuantía de las ayudas

12.1. La financiación de las subvenciones a las que se refiere esta resolución para las 750 plazas reseñadas se imputarán a la aplicación presupuestaria 18.08.144B.480.02 o la que la sustituya, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

12.2 Los auxiliares de conversación destinados en centros españoles en España y en el exterior percibirán, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional aplicación 18.08.144B.480.02, el abono de una asignación mensual, en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento por importe de 700 euros, por una cantidad máxima total de 4.200.000 euros; de esta cantidad, 1.575.000 corresponden al ejercicio de 2019 y 2.625.000 a 2020.

Así mismo, con cargo a dicha partida, el Ministerio financiará los costes de una póliza de seguros que proporcione cobertura sanitaria a los auxiliares de conversación extranjeros extracomunitarios o a los procedentes de la Unión Europea que no puedan obtener la tarjeta sanitaria europea en sus países, así como seguro de responsabilidad civil para todos los seleccionados, por un importe máximo global de 100.000 euros, de los cuales, 37.500 euros corresponden a 2019 y 62.500 a 2020.

12.3. Los gastos de desplazamiento y de regreso a su país de origen correrán a cargo de los candidatos seleccionados.

12.4 La financiación de las subvenciones que percibirán los auxiliares de conversación demandados por las Comunidades Autónomas, así como otros gastos vinculados a estos, correrá a cargo de las partidas presupuestarias correspondientes a los presupuestos de cada una de las Comunidades Autónomas demandantes.

13. Régimen de las ayudas

13.1. La competencia para la concesión de la subvención, conforme a lo establecido en la Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional, corresponde a la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional.

13.2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.





13.3. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones.

13.4. Los candidatos seleccionados deberán hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

13.5. Los auxiliares de conversación extranjeros en centros del sistema educativo español, cuyas ayudas son financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional deberán cumplir con las obligaciones que pudieran derivarse de la legislación española, y en particular las referidas a obligaciones fiscales.

Los auxiliares de conversación extranjeros en centros del sistema educativo español en el exterior, quedarán sometidos, en lo que se refiere a obligaciones fiscales a lo que la legislación del país de acogida determine, sin perjuicio de cualesquiera otras que pudieran derivarse de la legislación española respecto a dichas materias.

13.6. De acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en el resto de la normativa europea en materia de ayudas de Estado, la presente convocatoria de ayudas está excluida de la normativa sobre comunicación previa y autorización a la Comisión Europea.

14. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. Publicidad e información

Cualquier información sobre esta convocatoria puede obtenerse:

- En el Servicio de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación y Formación Profesional, accesible desde el portal <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano.html>.
- En la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa (Paseo del Prado 28, 3ª planta, 28014 Madrid, Teléfono 91-506.55.94, correo electrónico: auxiliares.conv@educacion.gob.es) y en la página web de programa accesible en: en el área de Educación – Profesorado - Profesorado no universitario - Plazas en el exterior - Convocatorias para extranjeros - Auxiliares de conversación extranjeros en España 2019-2020.
- En las Consejerías de Educación y en los Organismos Internacionales de los países de origen de los candidatos (Anexo I).

Las consultas relativas a incidencias con la aplicación Profex se comunicarán a través de la dirección de correo electrónico: profex.soporte@educacion.gob.es.





16. Interpretación y desarrollo de la convocatoria

Se autoriza al titular de la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa a interpretar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

17. Recursos

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Así mismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Secretario de Estado de Educación
Y Formación Profesional

Alejandro Tiana Ferrer





ANEXO I

Direcciones de los Organismos Internacionales y las Consejerías de Educación en el extranjero

Alemania:

Pädagogischer Austauschdienst, Graurheindorfer Str. 157, 53117 Bonn (or: Postfach 2240, 53012 Bonn).

Australia:

Consejería de Educación en Australia. 15 Arkana St. Yarralumla 2600 ACT.
Department of Education and Early Childhood Development. 2 Treasury Place East Melbourne, 3002 Victoria.

Austria:

Bundesministerium für Bildung und Frauen, IA/4. Schreyvogelgasse 2, 1010 Wien.

Bélgica:

- Wallonie-Bruxelles International - 2, Place Saintelette - BE-1080 Bruxelles.
- Consejería de Educación Embajada de España en Bélgica
Blvd. Bischoffsheim 39 bte.15, B-1000 Bruselas

Bulgaria:

Consejería de Educación Embajada de España en Bulgaria- Sheinovo 25- 1504 Sofía

Canadá:

Consejería de Educación, 2375 Pennsylvania Av., N.W. Washington D.C. 20037. Estados Unidos.

China:

Consejería de Educación
Apartment No 102, Entrance No. 1, Building No. 1- Xin Dong Lu 1
Tayuan Diplomatic-Compound, Chaoyang District 100600 Beijing

Estados Unidos:

Consejería de Educación, 2375 Pennsylvania Av., N.W. Washington D.C. 20037.

Federación de Rusia:

Agregaduría de Educación en la Federación de Rusia. B.Nikitskaya, 50/8, Moscú, 115127,

Filipinas:

Asesoría de Educación, Embajada de España en Filipinas, 27 Floor Equitable Bank Tower, Paseo de Roxas-Makati, Manila

Finlandia:

Asesoría de Educación Embajada de España en Noruega
Halvdan Svartes gate 13, 0268 Oslo.

Francia:

Centre International d'Etudes Pédagogiques. Département Langues et Mobilité, 1 Avenue Léon Journault - 92318 Sèvres.

Hungría:

Agregaduría de Educación, 1067 Budapest, Eötvös u. 11/b





India:

Asesoría de Educación, Embajada de España en India
48, Hanuman Road, Connaught Place, New Delhi

Irlanda:

Department of Education and Skills, Teacher and SNA Terms and Conditions Unit, Cornamaddy,
Athlone, County Westmeath, N37 X659.

Italia:

Ministero dell'Istruzione dell'Università e della Ricerca, Direzione generale per gli Affari Internazionali. Viale Trastevere, 76/A - 00153 Roma.

Malta:

Ministry for Education and Employment
Directorate for Quality and Standards in Education Department of Curriculum Management.
Great Siege Road. Floriana VLT 2000.

Marruecos:

Consejería de Educación Embajada de España
9, av. de Marrakech- 10010 Rabat - Marruecos

Noruega:

Asesoría de Educación Embajada de España en Noruega
Halvdan Svartes gate 13, 0268 Oslo.

Nueva Zelanda:

International Languages Exchanges and Pathways (ILEP), University of Auckland, Epsom Campus,
Private Bag 92601, Symonds Street, Auckland 1035.

Países Bajos:

Asesoría en el Consulado General de España en Ámsterdam, Países Bajos
Frederiksplein 34, NL-1017 XN Amsterdam

Países de Oceanía

- Consejería de Educación en Australia, 15 Arkana Street. Yarralumla ACT, 2600 Canberra
- Asesoría de Educación, Embajada de España en Nueva Zelanda, Level 11, 50 Manners Street, Wellington 6142

Portugal:

Consejería de Educación, Rua do Salitre, Lisboa 1269-052

Reino Unido:

British Council. Language Assistants, Programmes and Projects. Education and Society.
Bridgewater House, 58 Whitworth Street, Manchester M1 6BB.

Singapur:

Asesoría de Educación, Embajada de España en Singapur
7 Temasek Blvd, #39-00 Suntec Tower One, Singapore 038987

Suecia:

Asesoría de Educación Embajada de España en Noruega
Halvdan Svartes gate 13, 0268 Oslo.





Suiza:

- MOVETIA. Dornacherstrasse, 28 A Case postale 4501 SOLOTHURN
- Consejería de Educación en Suiza, Kirchenfeldstrasse, 42 - CH-3005 BERN

Túnez:

Asesoría de Educación, Rue Ernest Conseil 1002 Cité Jardin –Túnez

